



**REGLAMENTO PARA ELECCIONES  
DE ADMINISTRADORES, JUNTA DE  
VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL**

Fecha emisión: 3 Febrero 2018

Numero: VI-78- 02/2018

Fecha Aprobación: 3 Febrero 2018

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores de la Industria Militar “COOPINDUMIL”, en desarrollo de las funciones y en uso de sus facultades conferidas por las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 y los estatutos especialmente lo normado en el Artículo 78 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que los estatutos en el capítulo VI define de manera general las condiciones para la administración de la Cooperativa y los órganos que intervienen, los requisitos para la participación, elección, reglamentación y funciones particulares.
2. Que los estatutos vigentes en el artículo 78, establece las funciones específicas para el Consejo de Administración de COOPINDUMIL, como Órgano de administración permanente de la Cooperativa.
3. Que en el mismo artículo numeral 3, establece como función del Consejo de Administración, reglamentar el estatuto y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
4. Que de conformidad con el artículo 63 de los Estatutos vigentes, la Asamblea General Ordinaria se sustituye por Asamblea Ordinaria de Delegados, en razón a que el número de asociados de la Cooperativa es superior a 200.
5. Que el Consejo de Administración según el acuerdo 01 del 13 de Enero de 2018 y teniendo en cuenta el análisis de costo beneficio, estableció que el número apropiado de delegados sea de treinta (30) asociados.
6. Que el estatuto en los artículos 71 y 94 estableció la forma, periodo y el número de integrantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
7. Que los estatutos en los artículos 64, 65, 67, 68, 69, 72, 73, 93, 94 y 97 definen los requisitos y procedimientos para la participación y realización de elecciones y escrutinios por Zonas Electorales a la Asamblea Ordinaria de Delegados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
8. Que en el artículo 61 y parágrafo, la Junta de Vigilancia es la responsable al momento de la convocatoria a la asamblea, de verificar y fijar la lista de asociados inhábiles en las Oficinas de la Cooperativa, por un tiempo no inferior a diez (10) días hábiles, durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.
9. Que de acuerdo al artículo 96 numerales 2 y 7, es función de la Junta de Vigilancia, velar por que los actos de los organismos de administración, se

REALIZÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	REVISÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	APROBÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	FIRMA
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------



**REGLAMENTO PARA ELECCIONES  
DE ADMINISTRADORES, JUNTA DE  
VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL**

Fecha emisión: 3 Febrero 2018

Numero: VI-78- 02/2018

Fecha Aprobación: 3 Febrero 2018

ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y principios cooperativos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos, para los candidatos registrados en las listas y planchas, para los cuerpos de administración y vigilancia de la Cooperativa.

10. Que los estatutos constituyen el conjunto de normas que ordenan directamente la vida de las organizaciones de la economía solidaria y las relaciones de éstas con sus asociados y, por tanto, corresponden a la regulación interna de dichas entidades, teniendo su origen en el acuerdo de voluntades de los asociados.
11. Que de acuerdo a lo expresado por la Súper Intendencia de Economía Solidaria, en respuesta a solicitud de aclaración para la aplicación de la última reforma estatutaria, hizo referencia al concepto unificado para la autonomía de las organizaciones de la economía solidaria en la administración.
12. Que la Ley 454 de 1998 otorga a las organizaciones vigiladas facultad para obrar con autonomía, autogestión y autogobierno, permitiéndoles realizar todo tipo de acto para desarrollar su objeto social, siempre que obren dentro de los límites que establecen la Constitución Política, la ley, los reglamentos y las demás normas vigentes.
13. Que según el alcance del principio de autonomía, que regula a las organizaciones de la economía solidaria, respecto de la administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora, le otorga al Consejo de Administración como sujeto de derecho y con la capacidad para establecer reglas de conducta para sí mismos y en sus relaciones con los demás, dentro de los límites que la ley señala.
14. Que según el numeral anterior los estatutos deben ser reglamentados por el Consejo de Administración, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios y hacer uso de la autonomía, autodeterminación y autogobierno.
15. Que con el fin de aclarar y dar fundamento jurídico al concepto de la no retroactividad, en la aplicación de las normas en Colombia, con lo cual se descarta regular hechos pasados, dar confianza y seguridad jurídica; la Cooperativa solicitó concepto jurídico a un profesional del derecho que ejerce de manera independiente.
16. Que los estatutos en el capítulo VIII establece las inhabilidades e incompatibilidades para el nombramiento del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

REALIZÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	REVISÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	APROBÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	FIRMA
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------



**REGLAMENTO PARA ELECCIONES  
DE ADMINISTRADORES, JUNTA DE  
VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL**

Fecha emisión: 3 Febrero 2018

Numero: VI-78- 02/2018

Fecha Aprobación: 3 Febrero 2018

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Reglamentar el registro, participación, representación, elección, verificación y nombramiento de Delegados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

**Artículo 2.- Aplicación Normativa.**

El proceso de convocatoria, requisitos y registro de aspirantes a Delegados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Miembros de Comisiones y su elección, con motivo de la (s) Asamblea (s) Ordinaria (s) o extraordinaria (s) de Delegados; así como los debates y decisiones que se tomen al seno de la (s) misma (s), se registrarán por prescrito en la constitución nacional, las leyes que regulan la materia y de manera especial por las contempladas en el Estatuto vigente y reglamentos internos, emitidos por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

**Artículo 3.- elecciones y zonas electorales.**

Para la elección de Delegados, miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, COOPINDUMIL tendrá cinco zonas electorales, de los asociados que tengan el vínculo laboral de planta o temporal con INDUMIL, pensionados, familiares y externos, así: 1. FAGECOR, 2. FEXAR, 3. FASAB, 4. OFICINAS CENTRALES de INDUMIL y 5. Los asociados con vínculo FAMILIAR, PENSIONADOS y EXTERNOS. Para lo cual podrán participar los asociados que cumplan los requisitos y previamente se hayan inscrito de manera personal y presencial en cada zona electoral.

**Artículo 4.- Reglamento y funciones de la Asamblea Ordinaria de Delegados.**

Las funciones de la Asamblea Ordinaria de Delegados y su reglamentación particular, corresponden a lo establecido en los artículos 68 y 70 de los estatutos, no obstante, el Consejo de Administración presentará a la Asamblea (s) un proyecto de reglamento, el cual será analizado, considerado y aprobado por la Honorable Asamblea de Delegados.

**Artículo 5.- Procedimiento para el registro, participación, representación, verificación, elección y posesión de los integrantes para Asamblea de Delegados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.**

Con el propósito de reglamentar y dar claridad al proceso de registro, participación, representación, verificación, elección y posesión de los administradores e integrantes

REALIZÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	REVISÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	APROBÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	FIRMA
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------



**REGLAMENTO PARA ELECCIONES  
DE ADMINISTRADORES, JUNTA DE  
VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL**

Fecha emisión: 3 Febrero 2018

Numero: VI-78- 02/2018

Fecha Aprobación: 3 Febrero 2018

de los órganos de control y vigilancia, la Asamblea Ordinaria de Delegados tendrá en cuenta además de los requisitos establecidos en los artículos 64, 71, 72, 73, 94, 97 y 99 de los estatutos, los siguientes criterios para el registro y elección de los integrantes a los órganos de administración, control y vigilancia, así:

**A. Asamblea de Delegados:**

- El número de delegados a la asamblea general ordinaria será de 30 asociados.
- Podrán participar todos los asociados que cumplan la condición de ser asociado hábil al momento de la convocatoria.
- Los aspirantes deberán registrarse previamente dentro de las fechas establecidas en la convocatoria emitida por el Consejo de Administración, conformando listas por cada zona electoral.
- Para la elección de delegados se utilizará el sistema de votación uninominal y en el escrutinio se aplicará el cociente electoral, para conformar el grupo de treinta (30) delegados.

**B. Consejo de Administración:**

- El Consejo de Administración estará integrado por siete miembros principales y dos suplentes numéricos.
- Podrán participar todos los asociados que cumplan la condición de ser asociado hábil al momento de la convocatoria.
- Los integrantes serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos total o parcialmente por máximo dos periodos consecutivos, contados partir de la fecha de aprobación de la última reforma estatutaria, teniendo en cuenta que las normas en Colombia no tienen efecto retroactivo y por lo tanto entran en vigencia a partir de la sanción o aprobación de la Súper Intendencia de Economía Solidaria, de acuerdo a lo establecido en las leyes, los conceptos aplicables de ese mismo Organismo de supervisión y control, el artículo 128 de los estatutos y concepto de profesional independiente.
- Los aspirantes deberán registrarse previamente dentro de las fechas establecidas en la convocatoria emitida por el Consejo de Administración, en la Oficina Principal y en la Sucursal de la Cooperativa.
- Terminado el plazo para la inscripción de aspirantes, la Junta de Vigilancia, previa verificación de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades, consolidará y presentará al consejo de Administración y a la asamblea el listado único de participantes.
- Para la elección de Consejo de Administración, la asamblea utilizará el sistema de votación por planchas, las cuales mantendrán el derecho de representación directa de integrantes de la Oficina Principal y de la Sucursal.

REALIZÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	REVISÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	APROBÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	FIRMA
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------



**REGLAMENTO PARA ELECCIONES  
DE ADMINISTRADORES, JUNTA DE  
VIGILANCIA Y REVISORÍA FISCAL**

Fecha emisión: 3 Febrero 2018

Numero: VI-78- 02/2018

Fecha Aprobación: 3 Febrero 2018

- En caso de presentarse más de una plancha, en el escrutinio se aplicará el cociente electoral para conformar los nueve (9) integrantes, siendo en su orden los siete (7) primeros los principales y los dos (2) restantes los suplentes.

**C. Junta de Vigilancia.**

- La junta de vigilancia estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos.
- Podrán participar todos los asociados que cumplan la condición de ser asociado hábil al momento de la convocatoria.
- Los integrantes serán elegidos por la asamblea para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos total o parcialmente y para efectos del corte de periodo y requisitos, les será aplicable las mismas condiciones del Consejo de Administración.
- Los aspirantes deberán registrarse previamente dentro de las fechas establecidas en la convocatoria emitida por el Consejo de Administración, en la Oficina Principal y en la Sucursal de la Cooperativa.
- Terminado el plazo para la inscripción de aspirantes, la Junta de Vigilancia, previa verificación de los requisitos, consolidará y presentará al Consejo de Administración y a la Asamblea el listado único de participantes.
- Para la elección la Junta de Vigilancia, la asamblea utilizará el sistema de votación por planchas, las cuales mantendrán el derecho de representación directa de integrantes de la Oficina Principal y de la Sucursal.
- En caso de presentarse más de una plancha, en el escrutinio se aplicará el cociente electoral para conformar los seis (6) integrantes, siendo en su orden los tres (3) primeros los principales y los tres (3) restantes los suplentes.

**D. Revisoría Fiscal:**

- El Revisor Fiscal principal y suplente serán Contador público de profesión, con matrícula vigente y demás requisitos exigidos por la ley y podrán ser personas naturales o jurídicas.
- Será elegido para periodo de un (1) año por la asamblea por mayoría de votos.
- Los aspirantes deberán registrarse previamente dentro de las fechas establecidas en la convocatoria emitida por el Consejo de Administración, en la Oficina Principal de la Cooperativa.
- Los aspirantes presentarán propuesta técnica y económica, detallando los servicios que ofrecen, acreditando la competencia y experiencia en el sector solidario.
- Terminado el plazo para la inscripción de aspirantes, la Junta de Vigilancia, previa verificación de los requisitos, consolidará y presentará al consejo de

REALIZÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	REVISÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	APROBÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	FIRMA
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------



**REGLAMENTO PARA ELECCIONES  
DE ADMINISTRADORES, JUNTA DE  
VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL**

Fecha emisión: 3 Febrero 2018

Numero: VI-78- 02/2018

Fecha Aprobación: 3 Febrero 2018

Administración y a la Asamblea, cuadro comparativo de las ofertas presentadas por los aspirantes.

- Una vez elegida la persona natural o jurídica, la asamblea por mayoría de votos asignará los honorarios por el servicio, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para tal fin.

**Artículo 6.- Notificación.**

Los asociados elegidos y acreditados como Delegados a la (s) Asamblea (s) Ordinaria o extraordinarias convocadas, serán notificados personalmente de la convocatoria de acuerdo a lo normado en el artículo 65 del estatuto y para los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal elegidos en la asamblea, igualmente se notificarán de manera personal, para quienes se encuentren presentes en la asamblea, tomando el juramento de rigor y, los ausentes se notificarán por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al nombramiento, solicitando en cada caso los documentos requeridos para su inscripción ante la Cámara de Comercio y Súper Intendencia de Economía Solidaria.

**Artículo 7.- Sanción por inasistencia.**

La sanción por inasistencia sin justa causa a la Asamblea (s) Ordinaria de Delegados, o extraordinarias convocadas por el órgano correspondiente, corresponderá al valor proporcional e individual, de los gastos incurridos en el evento, la cual será establecida por el Consejo de Administración. Así mismo, para el caso de inasistencia a las reuniones de Consejo de Administración y/o Junta de Vigilancia, se aplicará lo normado en el reglamento que para tal efecto emitan dichos órganos de administración y vigilancia.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del 3 de Febrero de 2018, según acta No. 515.

**COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**

**JORGE ENRIQUE AGUACIA SILVA**  
Presidente Consejo Administración

**LUZ STELLA ZULUAGA ARREDONDO**  
Secretaria Consejo Administración

REALIZÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	REVISÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	APROBÓ: CONSEJO ADMINISTRACIÓN	FIRMA
---------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------